



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**VERSION PÚBLICA del  
Acuerdo No.56 Año 2021 de  
la Sesión Ordinaria7 del  
Consejo Directivo  
Información Reservada  
conforme al Arts. 19 “e” y 30  
de la LAIP.**



**ACUERDO No. 56-CNR/2021.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete. **Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión siete punto dos: Informe de verificación del fondo circulante de monto fijo del Centro Nacional de Registros, al 30 de noviembre de 2020;** de la sesión ordinaria número siete, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y

**CONSIDERANDO:**

- IV. Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales.

Por lo explicado, el expositor solicita al Consejo Directivo: 1) Dar por recibido el Informe de Verificación del Fondo Circulante de Monto Fijo del Centro Nacional de Registros, al 30 de noviembre de 2020. 2) Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR, en cumplimiento a los artículos: 8-A numerales 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública y 26 del reglamento.

**Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 del Reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales:

**ACUERDA:** I) Dar por recibido el "Informe de verificación del Fondo Circulante de Monto Fijo del Centro Nacional de Registros, al 30 de noviembre de 2020"; II) Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las Unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo

